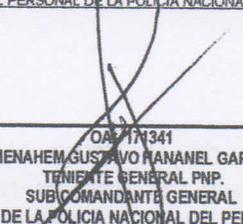


APROBANDO DIRECTIVA QUE DICTA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESCRIPCIÓN, USO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE DESCANSO MEDICO DOMICILIARIO DIGITAL (CEDMEDD) Y CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO DIGITAL (CEEFD) DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU. -----


OS -292372
María Elizabeth HINOSTROZA PEREYRA
GENERAL SPNP
DIRECTORA DE SANIDAD POLICIAL




OAI 171341
MENAHEM GUSTAVO MANANEL GARCIA
TENIENTE GENERAL PNP.
SUBCOMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Nº 081-2019-COMGEN/SUB.COMGEN-PNP

Lima, 20 FEB 2019.



VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 01-2019-DIRSAPOLI/SEC del 17 enero de 2019, formulada por la Secretaría de la Dirección de Sanidad Policial, mediante la cual recomienda la aprobación del proyecto de Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la prescripción, uso y control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital (CEDMEDD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital (CEEFD) del personal de la Policía Nacional del Perú.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, "Ley General de Salud", prescribe que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de Salud de nivel nacional; y, el artículo 123º modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, mediante la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; teniendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, indica que: "La presente Ley tiene por objeto regular la

utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad". "Entendiéndose por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita";

Que, en el numeral 15 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece: La Comandancia General, tiene entre otras funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, señala: "La Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, siendo el órgano de apoyo de la Policía Nacional del Perú, se constituye, como el órgano de mayor nivel jerárquico y gestiona los servicios de salud del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, depende de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú. Tiene la finalidad de promover el desarrollo del personal policial, a través de la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona"; asimismo, en el literal "a" del artículo 6° señala entre otras funciones la de diseñar, implementar, planificar y evaluar los programas, proyectos y actividades de la salud policial en el marco del Sistema Nacional de Salud;

Que, en concordancia con el artículo 31° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN del 13 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, precisa que: "La Dirección de Sanidad Policial es el órgano de apoyo policial responsable de planear, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los servicios de salud en la Institución Policial;

Que, en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA del 12 de julio de 2014, establece: "tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento";

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, menciona que: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico




OS -292372
María Elizabeth HINOSTROZA PEREYRA
GENERAL SPNP
DIRECTORA DE SANIDAD POLICIAL




171341
MENAHEIM GUSTAVO HANANEL GARCIA
TENIENTE GENERAL PNP.
SUB COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno”;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 04-2019-SCG-PNP/DIVSEEPI. del 21 de enero de 2019, la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, opina que: “es viable la aprobación del Proyecto de Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional, a fin de que se apruebe el proyecto de Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la prescripción, uso y control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital (CEDMEDD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital (CEEFD) del personal de la Policía Nacional del Perú”; a fin de establecer el uso de un Formato Único Digital, que permita mejorar las acciones de gestión administrativa en salud, optimizar las acciones de supervisión, monitoreo y control de la prescripción, uso y control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital (CEDMEDD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital (CEEFD) del personal de la Policía Nacional del Perú”;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 55-2019-SCG PNP/SEC.UAJ del 1 de febrero de 2019;

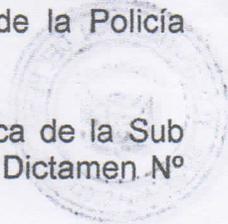
Lo propuesto por la General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Directora de Sanidad Policial, y;

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la prescripción, uso y control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital (CEDMEDD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital (CEEFD) del personal de la Policía Nacional del Perú, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Sanidad Policial, adoptará las acciones de su competencia para su cumplimiento.



Artículo 3°.- Publicar de la presente Resolución en la página web de la Policía Nacional del Perú y en la página web "Águila 6" de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 18-17-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B, aprobada por la Resolución Directoral N° 656-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP de 9 de julio de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.


O-178843
José Luis LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LIMA 20 FEB 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


OS-00189438
LUIS MIGUEL CARHUAVILCA SORIANO
CORONEL S. PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
DE LA UTD-SECEJE PNP





RESERVADO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DIRECTIVA N° 18-01 -2019-CG PNP/SCG-DIRSAPOL-B

RCG. N° 081-2019-COMGEN/SUB.COMGEN-PNP del 20FEB2019,

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESCRIPCIÓN, USO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE DESCANSO MÉDICO DOMICILIARIO DIGITAL (CEDMEDD) Y CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO DIGITAL (CEEFD) DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.



I. OBJETO

Establecer Normas y Procedimientos para la Expedición, Uso y Control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital (CEDMEDD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital (CEEFD) de la Policía Nacional del Perú, así como, establecer el uso de un Formato Único digital.



II. FINALIDAD

- 2.1 Normar y regular el proceso de expedición, uso y control del CEDMEDD, que se otorgue al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad.
- 2.2 Normar y regular el proceso de expedición, uso y control de CEEFD que se otorgue al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad.
- 2.3 Mejorar las acciones de gestión administrativa en salud que se realizan en la Policía Nacional del Perú, para la expedición y empleo del CEDMEDD y el CEEFD del personal de la PNP.
- 2.4 Optimizar las acciones de supervisión, monitoreo y control por parte de los respectivos órganos de la PNP (DIRREHUM, DIRIN, DIRTIC e IGPNP).



III. ALCANCE

A todo el personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad.



IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Sanidad Policial, es la responsable del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, así como la articulación de dicho sistema.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.

RESERVADO

- 5.2 Ley N° 12633, “Señalando la forma en que el Estado atenderá a los Jefes, Oficiales y Tropa de los Institutos Armados, Guardia Civil, Guardia Republicana y Cuerpo de Investigaciones, atacados de tuberculosis o de otras dolencias a largo plazo”.
- 5.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 5.4 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 5.5 Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.
- 5.6 Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.7 TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.
- 5.9 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- 5.10 Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.11 Decreto Legislativo N° 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 5.12 Decreto Supremo N° 026-2017-IN de 15OCT17, aprueba el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú
- 5.13 Decreto Supremo N° 016-2013-IN de 16NOV13 - Reglamento de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.14 Decreto Supremo N° 003-2015-IN de 26ENE15, que aprueba el Reglamento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 5.15 Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 5.16 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM de 18JUL2008, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales
- 5.17 Decreto Supremo N° 024-2001-SA de 21JUL2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- 5.18 Decreto Supremo N° 016-2005-SA de 25JUL2005, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N° 27878

5.19 Decreto Supremo N° 009-2016-DE de 24JUL16, que aprueba el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

5.20 Resolución Ministerial N°0115-2015-IN de 17FEB2015, que aprueba la Directiva N° 002-2015-IN-DGPP “Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de Directivas del Ministerio del Interior”

5.21 Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA de 13MAR2018, que aprueba la NTS N° 139-MINSA-2018-DGAIN, “Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica”.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El CEDMEDD es un documento médico legal, mediante el cual se acredita que el paciente atendido se encuentra enfermo o lesionado y lo requiere para su restablecimiento, protección, tratamiento, recuperación y descanso físico o mental, con impedimento temporal para el servicio o trabajo, el mismo que será otorgado por un período no mayor de 29 días continuos.

6.2 El CEDMEDD o CEEFD lo prescribe el Oficial de Servicios de la PNP en situación de actividad y el profesional civil (médicos u odontólogos) nombrados o contratados bajo cualquier régimen laboral y los Serumistas remunerados, acreditados por el MINSA y autorizados por la DIRSAPOL, que realizan labores asistenciales en los servicios de emergencia, hospitalización o consulta externa de las diferentes IPRESS PNP. No están autorizados a expedir descanso médico, los médicos residentes que realizan especialización médica en los Hospitales PNP, ni los Serumistas con plazas equivalentes.

6.3 Los Serumistas Equivalentes médicos u odontólogos, que no tienen una relación laboral ni contractual con la Institución, en caso sean los únicos profesionales médicos u odontólogos en las IPRESS o Establecimientos de Salud PNP a nivel nacional, podrán expedir Descansos Médicos Domiciliarios y Constancias de Exoneración de Esfuerzo Físico en los formatos oficiales del Colegio Médico del Perú (CMP) o Colegio Odontológico del Perú (COP) y el informe médico respectivo visado por el director de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la PBP (IPRESS PNP) que servirá luego para ser regularizados.

6.4 El Certificado de Descanso Médico otorgado por los profesionales médicos u odontólogos en los diversos establecimientos de salud públicos o privados, con motivo de atenciones médicas especializadas, serán regularizados por los profesionales de la salud de la PNP nombrados para tal fin; una vez registrado el CEDMEDD, el paciente dará cuenta por los medios más rápidos a su comando sobre el

particular, quien dispondrá que se verifique a través del portal web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGGECP) en la siguiente dirección web <http://sisgecp.policia.gob.pe/SITE>.

6.5 En los demás casos, en que el Descanso Médico Domiciliario o Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico, se otorgue en una IPRESS NO PNP, éstos deben tener convenio o vínculo contractual con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) o la Institución Administradora de Fondos de Servicios de Salud de la PNP (IAFAS - SALUDPOL); en estos casos, el efectivo policial o un tercero deberá entregar el original del Certificado o Constancia respectiva, a su Jefe de Unidad o Subunidad Policial, para que éste lo remita a la IPRESS PNP más cercana de su jurisdicción, dentro de las 24 horas siguientes, a fin de regularizarlo en el formato digital que rige para las IPRESS PNP.



6.6 La expedición del CEDMEDD o CEEFD no constituyen derecho del paciente, mientras que el profesional médico u odontólogo -previa evaluación de su salud- determine la necesidad de otorgarlo.



6.7 El Certificado de Descanso Médico Domiciliario otorgado por el profesional médico u odontólogo de una IPRESS NO PNP, por motivo de accidentes de tránsito con cobertura del SOAT, serán validados por el profesional de la salud de la PNP nombrado para tal fin, debiendo el paciente o un tercero presentar dentro de las 24 horas de otorgado el Informe Médico u Odontológico respectivo, en original y copia, visado por el Jefe del Establecimiento de Salud otorgante, para que su Jefe de Unidad o Subunidad Policial, lo remita a la IPRESS PNP de la jurisdicción dentro de las 24 horas siguientes, a fin que sea regularizado; para tal fin, se transcribirá la información en el formato institucional, procediendo a efectuar el registro en la Historia Clínica y anexando copia del mismo a fin de regularizar su registro. Asimismo, en el acápite de observación del formato del CEDMEDD, se colocará el nombre del Establecimiento de Salud de procedencia y del facultativo tratante.



6.8 El CEDMEDD o CEEFD serán otorgados a través del aplicativo informático cuyos formatos se señalan en los ANEXOS N° 1 y 2 de la presente Directiva; su uso y valor son exclusivos de la PNP, la cual mantendrá actualizada la base de datos a través de la DIRREHUM PNP.



6.9 Los CEDMEDD y CEEFD serán firmados digitalmente a través de la clave de validación administrada por la DIRREHUM PNP.

6.10 A los pacientes convalcientes con limitación para el esfuerzo físico, se les podrá otorgar una Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital, a través del aplicativo informático, una vez registrado el paciente dará cuenta por los medios más rápidos a su comando sobre el CEEFD otorgado, quien dispondrá que se corrobore a través del portal web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGGECP) en la siguiente dirección web <http://sisgecp.policia.gob.pe/SITE>. La

Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital no exonera al paciente de seguir realizando otras actividades administrativas en su Unidad ni del uso del uniforme policial, salvo en aquellos casos que contravengan el uso reglamentario del uniforme.

6.11 El tiempo de duración de la CEEFD será determinado, según el criterio del profesional médico u odontólogo, por un lapso de hasta 15 días renovables hasta por un máximo de 45 días desde la expedición de la primera constancia, si requiere mayor tiempo de exoneración, será evaluado en Junta Médica de Especialistas y presentado a la Junta de Sanidad, para los fines pertinentes.



6.12 Las Constancias de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital no serán tomadas en cuenta para las exoneraciones descritas en el proceso de evaluación del desempeño, que está regulada por su propia normativa.



6.13 Todo Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico Digital, inmediatamente después de ser otorgados, serán registrados en la Historia Clínica del paciente.



6.14 El aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD está desarrollado en entorno WEB, en la plataforma .NET y motor base de datos SQL SERVER de Tecnología Microsoft.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS PACIENTES



7.1.1 Los efectivos policiales en Situación Policial de Actividad, que por razones de enfermedad requieran atención médica, deberán acudir a la IPRESS PNP más cercana a su centro de trabajo o de su domicilio real, previa comunicación a su comando, debiendo identificarse con DNI o CIP. En los casos de accidentes o emergencias, podrán acudir directamente al establecimiento de salud más cercano (IPRESS NO PNP) sin perjuicio de dar cuenta a su Unidad dentro de las 04 horas de ocurrido el hecho.



7.1.2 Al otorgarse el CEDMEDD, está obligado a precisar el domicilio real donde cumplirá el Descanso Médico Domiciliario, para el control de los órganos PNP respectivos.



7.1.3 Para la emisión del CEDMEDD y CEEFD, es obligatoria la presencia física del paciente.

7.2 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

7.2.1 Los profesionales de la salud autorizados (médicos y odontólogos) de las IPRESS PNP de la DIRSAPOL, serán



RESERVADO

responsables de la emisión del CEDMEDD y CEEFD en línea, a nivel nacional.

7.2.2 La DIRSAPOL solicitará a la DIRREHUM PNP: la acreditación de los profesionales de la salud (médicos y odontólogos) que expedirán el CEDMEDD y CEEFD, para ello:

7.2.1.1 El profesional de la salud (médicos y odontólogos) accederá al aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD a través del portal web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SISGCEP) a través de la siguiente dirección web <http://sisgecp.policia.gob.pe/SITE/> utilizando la misma contraseña y usuario.

7.2.1.2 Una vez registrado el profesional de la salud (médico u odontólogo) creará una clave numérica de 4 a 6 dígitos para generar su clave de validación para su firma digital con la que podrá expedir el CEDMEDD y CEEFD.

7.2.3 No se otorgará el CEDMEDD y CEEFD, si el paciente no accede a someterse al examen médico u odontológico.

7.2.4 En ningún caso se otorgarán CEDMEDD o CEEFD por días anteriores a la fecha de atención, ya que la fecha y hora será registrada por el aplicativo informático, salvo el caso debidamente justificado de convalidación.

7.2.5 Si el paciente es referido a una IPRESS PNP de mayor nivel de capacidad resolutoria, el CEDMEDD o CEEFD será otorgado por la última IPRESS PNP en la que fue atendido.

7.2.6 El número de días del CEDMEDD otorgado dependerá del criterio clínico y quirúrgico del profesional médico u odontólogo, según el siguiente cuadro:

CUADRO DE NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS DE DESCANSO MÉDICO			
IPRESS PNP	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	AMBULATORIO
NIVEL I *	0	0	Hasta 2
NIVEL II **	Hasta 5	Hasta 2	Hasta 5
NIVEL III ***	Hasta 5	Hasta 2	Hasta 5

- * Policlínicos y Postas Médicas PNP
- ** Hospitales PNP
- *** Hospital Nacional PNP



7.2.7 Al paciente cuya condición clínica amerite renovar descanso médico, éste será hasta por 29 días, luego será considerado en los alcances del DS. N° 009-2016-DE de 24JUL16, Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

7.2.8 Los CEDMEDD o CEEFD que se renueven, serán continuados e incluirán los días sábados, domingos y feriados, según el caso.

7.2.9 Todo CEDMEDD o CEEFD, expedido en una IPRESS PNP, será registrado en la Historia Clínica correspondiente inmediatamente después de su expedición, bajo responsabilidad disciplinaria del profesional médico u odontólogo.

7.2.10 Los profesionales médicos u odontólogos para expedir el CEDMEDD o CEEFD, observarán las normas éticas, deontológicas y legales vigentes, asumiendo en caso de trasgresión las responsabilidades correspondientes.

7.2.11 Para convalidar los Certificados Médicos Domiciliarios de otras IPRESS NO PNP en la jurisdicción de Lima y Callao, el Director del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, designará un médico u odontólogo titular y un suplente. En el caso de provincias, corresponde tal designación al respectivo Jefe de la Macro Región de Sanidad Policial.

7.3 DE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES PNP

7.3.1 Supervisarán el cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Descanso Médico Domiciliario Digital, en el domicilio real que el paciente haya declarado.

7.3.2 En caso que existan indicios de una presunta comisión de infracción, falta administrativa o delito, en la expedición, cumplimiento y tramitación de los Descansos Médicos Domiciliarios se formulará el informe respectivo al órgano disciplinario competente.

7.3.3 Los Jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades PNP, deberán gestionar el acceso respectivo al administrador del aplicativo.

7.4 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PNP

7.4.1 Será responsable de la administración, gestión y soporte técnico del aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD, así como de la base de datos que se genere con la información.



7.4.2 Los CEDMEDD y CEEFD emitidos, serán almacenados en la base de datos de la DIRREHUM PNP, para consultas posteriores de los órganos correspondientes que lo requieran.

7.4.3 La DIRREHUM PNP verificará por sistema, el cumplimiento de los registros antes indicados; las novedades constatadas, se harán de conocimiento a la Inspectoría General PNP con el informe respectivo.

7.4.4 Capacitará al personal policial para el adecuado manejo del aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD en forma presencial o virtual.

7.5 DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

7.5.1 Proporcionará el ancho de banda suficiente para el despliegue del aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD a nivel nacional.

7.5.2 Garantizar la seguridad de la plataforma de comunicaciones utilizadas en el aplicativo informático del CEDMEDD y CEEFD a nivel nacional.

7.6 DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PNP

7.6.1 Realizará acciones de ciberinteligencia con la finalidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos generados a partir del uso del aplicativo informático de generación del CEDMEDD y CEEFD en línea, a nivel nacional; en el ámbito de sus competencias relacionadas a la Seguridad Digital.

7.6.2 A partir del análisis de los datos, generará reportes de inteligencia con la finalidad de alertar oportunamente al Comando Institucional de posibles anomalías en el uso de la herramienta informática y la información que se gestiona a partir de su uso; permitiendo mitigar riesgos oportunamente.

7.7 DE LA INSPECTORÍA GENERAL PNP (IGPNP)

7.7.1 La IGPNP, ejercerá las funciones de su competencia, verificando la correcta administración de los CEDMEDD y CEEFD.

7.7.2 Para el acceso de consulta al aplicativo informático de generación del CEDMEDD y CEEFD en línea por parte de sus Unidades Orgánicas, deberá solicitar el acceso al administrador del aplicativo.

7.7.3 En caso de detectar irregularidades, efectuará las investigaciones correspondientes a fin de establecer las responsabilidades administrativo-disciplinarias y efectuar las denuncias en el ámbito penal, según corresponda.

7.7.4 De acuerdo a la geolocalización, se determinará aleatoriamente la ubicación del personal que se encuentra con Descanso Médico Domiciliario a fin que con el Servicio de Rondas Diarias (Diurna y Nocturna) se controle el cumplimiento de los Descansos Médicos en el domicilio real señalado por los mismos pacientes.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 La presente Directiva debe ser difundida a todas las Unidades PNP y ser publicada en el portal web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGGECP).

8.2 Anualmente, la Comandancia General de la PNP nombrará un equipo de trabajo integrado por la DIRREHUM, DIRIN, DIRTIC PNP y DIRSAPOL, que se reunirán trimestralmente para analizar el funcionamiento del aplicativo informático y evaluar posibles irregularidades o deficiencias, las que se harán de conocimiento de la IGPNP.

8.3 Los Jefes de las Macro Regiones de Sanidad Policial, harán conocer mensualmente a los Jefes de las Macro Regiones Policiales y Jefes de Frentes Policiales, el nombre de las IPRESS o Establecimientos de Salud NO PNP con los que se tienen convenios o relación contractual, para el tratamiento médico de los efectivos policiales.

8.4 Para la correcta aplicación de la presente Directiva, se anexan los formatos correspondientes que forman parte de la misma.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

9.1 A partir del día siguiente de la publicación de la presente Directiva, queda sin efecto la DIRECTIVA N° 18-17-2016-DIRGEN PNP/ DIREJESAN-B de 09JUL16, para las IPRESS PNP que tienen la aplicación implementada.

9.2 En tanto se implemente el indicado aplicativo informático a nivel nacional, cuyo plazo vence el 30JUN19, se continuará utilizando los formatos impresos, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo que dispone la presente Directiva en todos sus extremos.

9.3 En caso de presentarse cualquier inconveniente que imposibilite el uso del aplicativo informático, se recurrirá al Plan de Contingencia Informático que forma parte de la documentación del sistema (a cargo de la DIRREHUM PNP).



X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGGECP).

XI. ANEXOS

11.1 ANEXO N° 1

Formato del CEDMEDD generado por aplicativo informático

11.2 ANEXO N° 2

Formato de CEEFD generado por aplicativo informático.

11.3 ANEXO N° 3

Cronograma de despliegue del aplicativo a nivel nacional.





RESERVADO

ANEXO N° 1



2019000022

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
HOSPITAL POLICIAL "AUGUSTO B. LEGUIA"

CERTIFICADO DESCANSO MÉDICO DOMICILIARIO

PACIENTE

GRADO: SUBOFICIAL DE SEGUNDA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MANCISIDOR VILLAVICENCIO DAVID ELIEZER
 CIP/DNI: 31585832 / 43584762
 UNIDAD DE REVISTA: SECEJE_DIRREHUM_DIVSICPAL_DEPSICP_UNINFO_AREA DE BASE DE DATOS

DIAGNÓSTICO

CIE - DIAGNÓSTICO: S001 CONTUSION DE LOS PARPADOS Y DE LA REGION PERIOCLAR
 DÍAS DE DES. MÉDICO: 3 (TRES)
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/01/2019 01:14:28 p.m.
 FECHA DE INICIO: 17/01/2019 FECHA DE TÉRMINO: 20/01/2019 a las 08:00 Hrs.

PROFESIONAL DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES: VILA PAUCARCAJA JOSE LUIS GRADO: MAY. S.PNP
 ESPECIALIDAD: MEDICO
 NRO. DE CIP: 00357189 NRO. DEL DNI: 40112567
 NRO. DE CMP/COP: 123456
 OBSERVACIONES: POST OPERADO

DOMICILIO DONDE CUMPLIRÁ EL D.M: JR NICOLAS DE PIEROLA N°641 (COMAS - LIMA / 949167865) (*)

* PARA EFECTOS DE CONTROL, DE LOS ÓRGANOS RESPECTIVOS



Validado Digitalmente por:
VILA PAUCARCAJA JOSE LUIS(00357189)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2019 13:14:28

RESERVADO



RESERVADO

ANEXO N° 2



2019000018

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
HOSPITAL POLICIAL "AUGUSTO B. LEGUIA"

CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO

PACIENTE

GRADO: SUBOFICIAL DE PRIMERA

APELLIDOS Y NOMBRES: PEJERREY LOZANO JOSE ROGER

CIP/DNI: 31445787 / 42214047

UNIDAD DE REVISTA: SECEJE_DIRREHUM_DIVSICPAL_DEPSICP_UNIDAD DE PROCESOS ESPECIALES

DIAGNÓSTICO

CIE - DIAGNÓSTICO: M544 LUMBAGO CON CIATICA

DÍAS DE EXO. ESF. FÍSICO: 3 (TRES)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/01/2019 03:55:21 p.m.

FECHA DE INICIO: 18/01/2019 **FECHA DE TÉRMINO:** 19/01/2019 a las 08:00 Hrs.

PROFESIONAL DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES: VILA PAUCARCAJA JOSE LUIS **GRADO:** MAY. S.PNP

ESPECIALIDAD: MEDICO

NRO. DE CIP: 00357189 **NRO. DEL DNI:** 40112567

NRO. DE CMP/COP: 123456

OBSERVACIONES: NO EXIME DEL SERVICIO POLICIAL ADMINISTRATIVO (OFICINA) NI DEL USO DEL UNIFORME, SALVO AQUELLOS CASOS QUE CONTRAVENGA EL USO REGLAMENTARIO DEL UNIFORME.



Validado Digitalmente por:
VILA PAUCARCAJA JOSE LUIS(00357189)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2019 15:55:21

RESERVADO



RESERVADO

ANEXO N° 3

CRONOGRAMA DE DESPLIEGUE DEL APLICATIVO INFORMÁTICO					
IPRESS PNP	FEB19	MAR19	ABR19	MAY19	JUN19
HN PNP LNS					
H PNP ABL					
HG PNP SJ					
H PNP CH					
H PNP AREQ.					
REDES INT. L-C					
MACRO REGIONES					



RESERVADO